



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de pertenencia radicada con el No. 2022-00106, promovida por el señor REINALDO RAMIREZ SUAREZ, en contra del CLUB DE CAZA, TIRO y PESCA DE FACATATIVA. Sírvase proveer.

Zipacón, veinticuatro 24 de febrero de 2023

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON – CUNDINAMARCA**

Zipacón, veinticuatro 24 de febrero de 2023

Ref. Proceso Verbal de Pertenencia No. 2022-00106-00
Demandante: REINALDO RAMIREZ SUAREZ
Demandados: CLUB DE TIRO, CAZA Y PESCA DE FACATATIVA.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1.- En el acápite de pruebas se relacionan documentos que no se encuentran adjuntados al escrito de la demanda los cuales corresponden a:

- Constancia del **DERECHO DE PETICIÓN** y radicado a la Dirección de la Agencia Catastral de Cundinamarca, atendiendo las directrices de la misma y adjuntando el comprobante de pago de los emolumentos necesarios para la expedición del certificado requerido; solicitud respecto de la cual, a la fecha, no se ha obtenido respuesta alguna.
- Copia de Pago de Impuestos Prediales de los años (2007, 2008, 2009, 2010, 2013, 2019, 2022).
- Recibos de pago de servicios de acueducto.
- Copia de autorización tala de árboles en predio objeto de litigio, emitido por la Alcaldía de Zipacón.
- Paz y Salvos por concepto de pago de Impuesto predial y CAR años (2016, 2017, 2019, 2022).
- Levantamiento topográfico, junto con memoria descriptiva del mismo.
- Adjunto tres fotografías que dan cuenta de la instalación de los avisos a que se ha hecho referencia en el hecho 11° de la presente demanda.

2.- Se deben indicar claramente en el escrito de la demanda los linderos y colindancias del predio objeto de la demanda indicando medidas y orientación de los linderos, predios vecinos con su identificación predial, uso del suelo.

3.- Aportar levantamiento topográfico De acuerdo a lo contemplado en el artículo 83 del C.G.P., debe determinar con exactitud la localización, linderos, colindantes actuales y medidas del predio actualizadas.

4. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARÁ la demanda.

5.- Reconocer personería para actuar al doctor JESUS EDUARDO CORTES GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 79.061.236 y T.P No. 352.187, como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE ZIPACÓN CONDAMANCÁ

SE NOTIFICA POR ESTADOS
LA ANTERIOR PROVIDENCIA

En la fecha Hoy 02 MAR 2023
Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
SECRETARIO

